Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 12 NOV 2008

VISTO el expediente N° 2300-3423/08 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el personal enmarcado en la Ley Nº 12268 y modificatorias , y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, a regir desde el 1° de agosto de 2008 inclusive, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley Nº 13453;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 13786 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2008- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer que el presente Decreto será de aplicación para el personal enmarcado en la Ley N° 12268 y modificatorias "Régimen de las

actividades artísticas, técnicas y complementarias", a partir del 1º de agosto de 2008 inclusive.

ARTÍCULO 2º. Fijar el valor del módulo en pesos cero con cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro ($0,4754) y determinar los sueldos básicos mensuales conforme el Anexo A que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º. Fijar los valores de la Bonificación Remunerativa y No Bonificable establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 1142/08, en los importes mensuales que se determinan en el Anexo B que forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2797

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PEREL MITER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Lic. Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A. Módulos y sueldos básicos para el personal enmarcado en la Ley Nº 12268 y modificatorias.

Valor del Módulo: $ 0,4754		
Categoría	**Cantidad de Módulos**	**SUELDO BÁSICO -en pesos-**
1	1.933	918,95
2	2.025	962,69
3	2.110	1.003,09
4	2.188	1.040,18
5	2.266	1.077,26
6	2.316	1.101,03
7	2.422	1.151,42
8	2.493	1.185,17
9	2.585	1.228,91
10	2.663	1.265,99
11	2.741	1.303,07
12	2.818	1.339,68
13	2.981	1.417,17
14	3.066	1.457,58
15	3.144	1.494,66
16	3.236	1.538,39
17	3.328	1.582,13
18	3.456	1.642,98
19	3.569	1.696,70
20	3.682	1.750,42